

# GACETA OFICIAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, OUINTANA ROO.



Órgano de Difusión del Gobierno del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

LOS REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE OBSERVANCIA GENERAL OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTA GACETA

Cancún, Ouintana Roo, 17 de Marzo de 2023.

Tomo I Número: 124 Extraordinario Séptima Época

# Índice de Contenido

- ✓ Acuerdo 21-24/272.- SEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA TRIGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 16 DE MARZO DEL 2023, EN EL QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2021-2024, AUTORIZAR UNA PRÓRROGA PARA PRESENTAR LOS TRAMITES DE REFRENDO DECLARATIVO ANUAL DE LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO PARA EL PRESENTE EJERCICIO FISCAL 2023, EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO.

  Página 6



# GACETA OFICIAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, OUINTANA ROO.



- ✓ Acuerdo 21-24/274.- OCTAVO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA TRIGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 16 DE MARZO DEL 2023, EN EL QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, OUINTANA ROO, 2021-2024, LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN PARA EL REGISTRO Y ACTUALIZACIÓN DE LOS PRESTADORES DE SERVICIOS TURÍSTICOS DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, EN LA PLATAFORMA ESTATAL DE PRESTADORES DE SERVICIOS TURÍSTICOS CON LA SECRETARÍA DE TURISMO DEL **ESTADO** DE QUINTANA ROO, EN LOS TÉRMINOS DEL **PROPIO** ACUERDO. Página 20



# CONTENIDO

# PARTE CONDUCENTE

QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA TRIGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, ESTADO DE QUINTANA ROO, 2021-2024.

FECHA: 16-MARZO-2023.

### Acuerdo 21-24/271

El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2021-2024, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 115 y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 126, 128 fracción VI, 133, 145 y demás conducentes de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1°, 2°, 3°, 7°, 8° fracción I, 66 fracción I, inciso j), 95, 96, 97 y demás aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 74, 81, 82, 86, 89 y demás aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1°, 2°, 3°, 8°, 26, 33, 163, 164, 168 y 169 del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y,

## CONSIDERANDO

Que en el desahogo del cuarto punto del orden del día de la Octava Sesión Extraordinaria, de fecha 13 de abril de 2022, este H. Ayuntamiento, autorizó la solicitud de licencia para separarse del cargo, por intereses de indole personal, presentada por el Ciudadano Óscar Alberto Rébora Aguilera, Décimo Segundo Regidor, la cual surtió sus efectos a partir del día 14 de abril del presente año, hasta por un término de sesenta días;

Que en atención a las múltiples responsabilidades de este Honorable Órgano Colegiado de Gobierno, en términos de lo dispuesto por los artículos 142 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 97 tercer párrafo de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo y 165 tercer párrafo del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, se llamó al Ciudadano Julio de Jesús Méndez Paniagua, para que previa protesta de Ley, asumiera de manera inmediata el cargo de Décimo Segundo Regidor;

Que mediante escrito de fecha 05 de septiembre del presente año, el ciudadano Óscar Alberto Rébora Agullera, Décimo Segundo Regidor con licencia, solicitó por los mismos motivos, nueva licencia para separarse del cargo, por un término de hasta novena días naturales, contados a partir de las 00:00 horas del día 16 de septiembre del año en curso, misma que fue aprobada por este H. Ayuntamiento, en el desahogo del quinto punto del orden del día de su Décima Sexta Sesión Extraordinaria, de fecha 05 de septiembre de 2022, motivo por el cual, el Ciudadano Julio de Jesús Méndez Paniagua, Décimo Segundo Regidor en funciones, continúa asumiendo dicho cargo;

Que posteriormente, mediante escrito de fecha 28 de noviembre del año que transcurre, el Ciudadano Óscar Alberto Rébora Aguilera, Décimo Segundo Regidor con licencia, solicitó una tercera licencia para separarse del cargo, por termino de hasta noventa días naturales, contados a partir del día 15 de diciembre de 2022, manifestando que esta nueva solicitud, de igual manera, obedece a intereses personales;

Que en virtud de lo establecido en el artículo 169 del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, durante el periodo constitucional del Ayuntamiento, éste podrá autorizar hasta tres licencias a cualquiera de sus miembros, con un plazo de hasta noventa días cada una de ellas, por lo que siendo aquella la tercera ocasión en la que el Ciudadano Óscar Alberto Rébora Aguilera, Décimo Segundo Regidor con licencia, solicitaba al Honorable Ayuntamiento, una licencia para separarse del cargo, este Órgano Colegiado de Gobierno, consideró que no existía impedimento legal alguno para acordar favorablemente a dicha solicitud, de ahí que ésta fuera aprobada en el desahogo del quinto punto del orden del día de la Trigésima Sesión Ordinaria de fecha jueves 01 de diciembre de 2022, con efectos a partir del día 15 de diciembre de 2022 y por un término de hasta noventa días, los cuales fenecieron el día 14 de marzo de 2023;

Que en merito de lo anterior, mediante escrito de fecha 14 de marzo de 2023, el Ciudadano Óscar Alberto Rébora Aguilera, presentó a este Órgano Colegiado de Gobierno, su solicitud para separarse de manera definitiva del cargo de Décimo Segundo Regidor del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2021-2024, solicitando que la misma se considere a partir del día 15 de marzo de 2023, la cual obedece a intereses personales;

COMMENT

Que este Honorable Ayuntamiento de Benito Juárez, se encuentra facultado para calificar las renuncias de sus miembros, excepto cuando éstas sean presentadas por la mayoría de sus integrantes, caso en el cual las renuncias serán calificadas por la Legislatura o la Diputación Permanente;

Que la renuncia al cargo realizada por alguno de los miembros del Ayuntamiento será considerada como falta absoluta, por lo que será llamado el suplente respectivo, quien rendirá la protesta de Ley y asumirá el desempeño del cargo;

Que de conformidad a lo anterior, y toda vez que de acuerdo con lo previsto en la fracción IV del artículo 99 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, es procedente la renuncia del Ciudadano Óscar Alberto Rébora Aguilera, Décimo Segundo Regidor, este Órgano Colegiado de Gobierno considera que no existe impedimento legal alguno para acordar favorablemente la solicitud objeto del presente acuerdo;

Que en virtud de lo anterior, y toda vez que el Ciudadano Óscar Alberto Rébora Aguilera, asumió el cargo de Décimo Segundo Regidor, en calidad de suplente en virtud de la falta absoluta del propietario del mísmo, en términos de lo dispuesto por el artículo 142 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, en concordancia con lo dispuesto por los artículos 97 tercer párrafo de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, y 165 tercer párrafo del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, toda vez que la vacante se genera respecto de uno de los integrantes del Ayuntamiento que se eligieron por el principio de Representación Proporcional, lo procedente es que se llame a quien siga con el carácter de propietario del mismo partido, conforme a la planilla que el mismo registró, quien en la especie resulta ser el Ciudadano Julio de Jesús Méndez Paniagua, a fin de que esté en condiciones de tomar la correspondiente protesta de Ley y asumir de manera inmediata el cargo de Décimo Segundo Regidor de este Honorable Ayuntamiento;

Que por las consideraciones antes expuestas, se tiene a bien someter a la aprobación de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, los siguientes:

### **PUNTOS DE ACUERDO**

PRIMERO. - Se autoriza la renuncia al cargo de Décimo Segundo Regidor del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2021-2024, presentada por el Ciudadano Óscar Alberto Rébora Aguilera, la cual surtirá sus efectos a partir de la aprobación del presente acuerdo.

SEGUNDO. - En su caso, se instruye al Ciudadano Secretario General del Ayuntamiento para que con fundamento en el tercer párrafo del artículo 97 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, llame al Ciudadano Julio de Jesús Méndez Paniagua, para que en su carácter de suplente asuma de inmediato el cargo de Décimo Segundo Regidor, previa protesta de Ley.

Protesta de ley. En uso de la voz el Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Jorge Carlos Aguilar Osorio, solicitó a los presentes ponerse de pie para la realización de este acto. Por lo que la Ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal, tomó la protesta en los siguientes términos: "Protesta cumplir y hacer cumplir la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, las leyes que de ellas emanen y los acuerdos y disposiciones dictadas por el Ayuntamiento y desempeñar leal y patrióticamente el cargo que el pueblo le ha conferido, mirando en todo por el bien y prosperidad de la Nación, del Estado de Quintana Roo y de este Municipio", a lo que el Ciudadano Julio de Jesús Méndez Paniagua respondió: "Sí protesto". Seguidamente la Ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal, agregó: "Si así no lo hiciere que el pueblo se lo demande". Acto seguido, el Ciudadano Julio de Jesús Méndez Paniagua, tomó su lugar en el Presídium y se

EL CIUDADANO MAESTRO JORGE CARLOS AGUILAR OSORIO, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 120 FRACCIÓN IX, DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, REFRENDA EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA TRIGÉSIMA SEPTIMA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2021-2024, DE FECHA 16 DE MARZO DEL 2023.

MTRO: JORGE CARLOS AGUILAR OSOMO SECRETÁRIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO.

LA CIUDADANA LICENCIADA ANA PATRICIA PERALTA DE LA PEÑA, PRESIDENTA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 90 FRACCIÓN VII DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PROMULGA EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA TRIGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2021-2024, DE FECHA 16 DE MARZO DEL 2023. PUBLÍQUESE EN TÉRMINOS DE LEY.

LIC. ANA PATRICIA PERALTA DE LA PEÑA LA PRESIDENTA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO.

JUARER

CHAFRITE



# CONTENIDO

# **PARTE CONDUCENTE**

SEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA TRIGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, ESTADO DE QUINTANA ROO, 2021-2024.

FECHA: 16-MARZO-2023.

### Acuerdo 21-24/272

SEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA TRIGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 16 DE MARZO DEL 2023, EN EL QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2021-2024, AUTORIZAR UNA PRÓRROGA PARA PRESENTAR LOS TRÁMITES DE REFRENDO DECLARATIVO ANUAL DE LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO PARA EL PRESENTE EJERCICIO FISCAL 2023, EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO.

El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2021-2024, con fundamento en los artículos 31 fracción IV, 115, fracción IV y demás relativos y aplicables de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 133, 145, 153 y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1°, 2°, 3°, 65, 66, fracción I, inciso n), 116, fracción II, 122, 125, fracciones I y III, 229 fracción II, 230, 231, 236 y demás relativos y aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1°, 2°, 4°, 6°, 98, 99, 100 y demás y relativos de la Ley de Hacienda del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1°, 3°, 4°, 5°, 19 fracciones I y II, 32 fracción I y demás relativos y aplicables del Código Fiscal Municipal del Estado de Quintana Roo; 1°, 2°, 3°, 5° fracciones I y XI, 6° fracción I, 60 inciso B), fracción I, 73, 74, 101 y aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y 1°, 2°, 5°, 6°, 26, 33, 45, 46, 49, 78, 139 y demás relativos y aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y,

## CONSIDERANDO

Que la autonomía del Municipio libre se expresa en la facultad de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de su comunidad, en el ámbito de competencia que le señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes que conforme a ella se expidan;

Que de conformidad a lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, el Municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Quintana Roo; asimismo, es una institución de carácter público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su gobierno interior y libre en la administración de su hacienda;

Que la competencia que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo otorga al Gobierno Municipal, se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado;

Que la Hacienda Municipal entre otros conceptos, se conforma de los impuestos, derechos, productos, aprovechamientos y demás ingresos fiscales que en su favor establezca la Legislatura del Estado en las respectivas leyes;

Que la obligación tributaria que consagran la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo y sus leyes reglamentarias, se traduce en la obligación de los mexicanos de contribuir para los gastos públicos, así de la Federación, como de los Estados, de la Ciudad de México y del Municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes;

Que en ese mismo tenor, el Código Fiscal Municipal del Estado de Quintana Roo, dispone que las personas físicas y morales o unidades económicas están obligadas a contribuir para el gasto público de los Municipios del Estado, conforme a las Leyes fiscales respectivas. En este sentido las autoridades Municipales en materia fiscal sólo pueden hacer lo que las Leyes, Reglamentos, Decretos, Acuerdos del Ayuntamiento y Convenios de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal expresamente establezcan como de su competencia;

Que la Ley de los Municipios de Benito Juárez en su artículo 66 fracción I inciso n), señala que una las facultades y obligaciones del Ayuntamiento en materia de gobierno y régimen interior, es la de conceder permisos y licencias para la apertura y operación de comercios;

Que mediante decreto número 270, la XV H. Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, expidió la Ley de Hacienda del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, misma que fue publicada el 20 de diciembre de 2018 en el Periódico Oficial del Estado, cuyas últimas reformas fueron expedidas por la Honorable XVII Legislatura del Estado, mediante el Decreto número 18, publicado en el Periódico Oficial del Estado, en día 23 de diciembre de 2022;

Que dentro de los requisitos establecidos en la Ley de Hacienda en comento, se encuentra la obligación de los contribuyentes de obtener la Licencia de Funcionamiento, misma con la que acreditan la autorización de la autoridad municipal para la prestación de bienes o servicios dentro de una circunscripción territorial determinada. Que de manera accesoria a esta autorización, los contribuyentes cubren diversas contribuciones establecidas en la referida Ley Hacendaria;

Que la referida licencia de funcionamiento es de vigencia trianual con refrendo declarativo anual, de ahí que de conformidad con el artículo 100 de la Ley de Hacienda del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, los contribuyentes deberán solicitar dicho refrendo declarativo anual de la licencia de funcionamiento a más tardar el día 15 de marzo posterior al vencimiento de los años uno y dos siguientes a la obtención de la licencia de funcionamiento trianual;

Que en virtud de lo anterior, atendiendo a que uno de los principios rectores de este Gobierno Municipal consistente en brindar apoyo de forma integral, estimulando la participación ciudadana en el cumplimiento de sus obligaciones y por ende contribuir con la captación de recursos para el mejoramiento de los servicios, en esta oportunidad se somete a la consideración de este órgano colegiado de gobierno, otorgar un nuevo plazo para que los contribuyentes presenten los trámites de solicitud del refrendo declarativo anual de la licencia de funcionamiento municipal para el presente ejercicio fiscal 2023, a más tardar el día 31 de marzo del presente año;

Que en razón de lo anterior, se tiene a bien someter a la aprobación de los miembros de este Honorable Ayuntamiento, los siguientes:

### **PUNTOS DE ACUERDO**

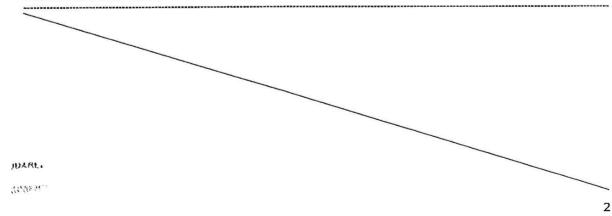
PRIMERO. - Se autoriza otorgar un nuevo plazo a todos los contribuyentes para presentar los trámites de solicitud del refrendo declarativo anual de la licencia de funcionamiento para el presente ejercicio fiscal 2023. Dicho plazo estará comprendido del 16 al 31 de marzo del 2023.

**SEGUNDO.** - Se instruye al Titular de la Dirección de Ingresos de la Tesorería Municipal de Benito Juárez, Quintana Roo, para que, en el ámbito de su competencia, realice las acciones tendientes a dar cumplimiento inmediato a lo establecido en el presente Acuerdo.

TERCERO. - Se instruye al Titular de la Dirección de Ingresos de la Tesorería Municipal de Benito Juárez, Quintana Roo, para que, por conducto de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta, mantenga permanentemente informada a la Presidencia Municipal, sobre el cumplimiento del presente Acuerdo.

CUARTO. - Se instruye a las Direcciones de Comunicación Social y Radio Cultural Ayuntamiento para que informen a la ciudadanía con respecto al nuevo plazo concedido en virtud del presente acuerdo.

QUINTO. – Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Oficial del Municipio, y en su oportunidad, publíquese en el Periódico Oficial del Estado.



EL CIUDADANO MAESTRO JORGE CARLOS AGUILAR OSORIO, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 120 FRACCIÓN IX, DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, REFRENDA EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL SEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA TRIGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2021-2024, DE FECHA 16 DE MARZO DEL 2023.

MTRO. JORGE CARLOS AGUILAR OSORIO SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO.

LA CIUDADANA ICENCIADA ANA PATRICIA PERALTA DE LA PEÑA, PRESIDENTA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 90 FRACCIÓN VII DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PROMULGA EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL SEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA TRIGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2021-2024, DE FECHA 16 DE MARZO DEL 2023. PUBLÍQUESE EN TÉRMINOS DE LEY.

LIC. ANA PATRICIA PERALTA DE LA PEÑA LA PRESIDENTA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO.

3

chay ji Geb



# CONTENIDO

# **PARTE CONDUCENTE**

SÉPTIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA TRIGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, ESTADO DE QUINTANA ROO, 2021-2024.

FECHA: 16-MARZO-2023.

#### Acuerdo 21-24/273

SÉPTIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA TRIGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 16 DE MARZO DEL 2023, EN EL QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2021-2024, LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN CON LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO.

El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo 2021-2024, con fundamento en los artículos 115 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política de los Estados unidos Mexicanos; 126, 127, 133, 134, 145 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1°, 2°, 3°, 7°, 65, 66 fracción I, inciso k), fracción V, inciso k), 90 fracción XIV y demás aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1°, 2°, 3°, 5°, 6 fracción I, 73, 74, 135, y demás aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 2° fracción IV, 27 fracción XXXIII del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1°, 2°, 3°, 5°, 6°, 26, 33, 78, 85, 139, y demás aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y,

### CONSIDERANDO

Que el Municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Quintana Roo; así mismo es una institución de carácter público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su gobierno interior y libre en la administración de su hacienda, mismo que es gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, quien ejerce la competencia que la Constitución otorga al Municipio, constituyéndose como el Órgano máximo del Gobierno Municipal.

Que cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, quien ejerce la competencia que la Constitución Política del Estado, otorga al Gobierno Municipal, la cual se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado.

Que son fines y responsabilidades del Gobierno Municipal, a través del Ayuntamiento, la observancia de la Constitución General, de la Constitución del Estado, del Bando de Gobierno y Policía, de los Reglamentos Municipales y de todas las demás disposiciones administrativas que apruebe el Ayuntamiento; así como la eficaz y eficiente organización y funcionamiento de la administración pública municipal;

Que, para alcanzar dichos objetivos, el Ayuntamiento se encuentra facultado para autorizar la suscripción en representación del Municipio, de los convenios, contratos y demás actos jurídicos con los gobiernos Federal, Estatal o Municipal y auxiliarlos en las funciones de su competencia;

Que el Presidente Municipal es el superior jerárquico de los funcionarios y empleados municipales, responsable directo de la función administrativa del Municipio y de ejecutar las resoluciones del Ayuntamiento, estando facultado para firmar los contratos y convenios que se requieran para la eficiente atención de los asuntos de su competencia.

Que conforme con lo establecido en los artículos 96 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, y 1 y 2 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Quintana Roo, la Fiscalía General del Estado de Quintana Roo, es un Órgano Constitucional Autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, dotado de autonomía presupuestal, técnica y de gestión, encargada de la procuración de justicia en el Estado de Quintana Roo.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 16, fracciones XIX y XXXII de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Quintana Roo, ésta tiene entre otras facultades la de suscribir contratos, convenios y actos jurídicos para el cumplimiento de sus fines.

Que dentro de sus atribuciones se encuentra la investigación de los delitos del orden común cometidos en el Estado de Quintana Roo, la investigación de los indiciados e imputados, con su probable participación en un hecho que la ley señala como delito; velar por la legalidad y el respeto a los Derechos Humanos de las partes en el proceso penal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 12 y 16 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Quintana Roo, publicada

F817 .

en el Periódico Oficial del Estado el 13 de septiembre de 2019, y su última reforma publicada en el mismo medio de difusión oficial en fecha 08 de junio de 2022.

Que conscientes de que la coordinación institucional es hoy una necesidad básica para alcanzar los objetivos y metas de los planes y programas, y también un elemento indispensable para que la acción institucional sea a favor de la población en general, en esta oportunidad se propone la suscripción de un convenio general de Colaboración entre este Municipio y la Fiscalía General del Estado de Quintana Roo.

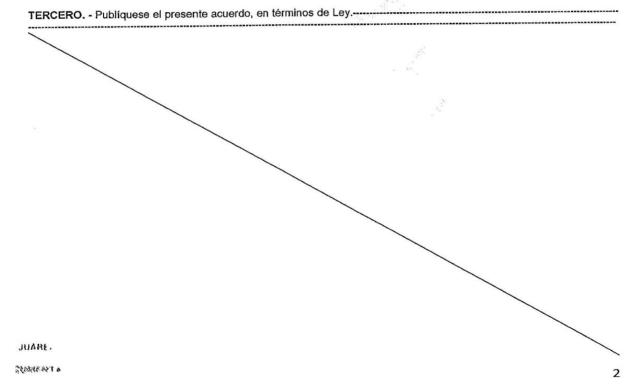
Que el presente Convenio General de Colaboración tendrá por objeto establecer y coordinar acciones entre las partes, a fin de desarrollar estrategias de protección y apoyo en materia de asistencia y contacto consular para las personas víctimas y ofendidas de hechos con apariencia de delito en el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, fungiendo como enlace la Secretaria Municipal de Turismo. Lo anterior en aras de respetar el derecho humano de la asistencia, apoyo y contacto consular a personas extranjeras que se encuentren en el territorio nacional mexicano.

Que por lo anteriormente expuesto, se tiene a bien someter a la aprobación de los integrantes de este Honorable Ayuntamiento, los siguientes:

### **PUNTOS DE ACUERDO**

PRIMERO. - Se aprueba suscribir el Convenio General de Colaboración con la Fiscalía General el Estado de Quintana Roo, en los términos del documento que se adjunta al presente acuerdo y que forma parte del mismo como si a la letra se insertare.

SEGUNDO. - En su caso, se autoriza a los ciudadanos Presidenta Municipal y Secretario Municipal de Turismo, para que, en representación de este Honorable Ayuntamiento, suscriban el Convenio General de Colaboración objeto del presente acuerdo.



# **ANEXO**

# SÉPTIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA

# TRIGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA 2021-2024

16-MARZO-2023

JARK.





CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL MTRO. ÓSCAR MONTES DE OCA, EN LO SUCESIVO "LA FGE" Y POR LA OTRA PARTE EL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, A TRAVÉS DE SU HONORABLE AYUNTAMIENTO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LIC. ANA PATRICIA PERALTA DE LA PEÑA, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTA MUNICIPAL, Y POR EL C. JUAN PABLO DE ZULUETA RAZO, EN SU CALIDAD DE SECRETARIO MUNICIPAL DE TURISMO, EN LO SUCESIVO "EL MUNICIPIO", Y CUANDO ACTÚEN EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", MISMO QUE SE CELEBRA AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### **DECLARACIONES**

### I. DECLARA "LA FGE":

- I.1. Que conforme con lo establecido en los artículos 96 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, los artículos 1 y 2 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Quintana Roo, la Fiscalía es un Órgano Constitucional Autónomo, con personalidad jurdica y patrimonio propio, dotado de autonomía presupuestal, técnica y de gestión, encargada de la procuración de justicia en el Estado de Quintana Roo.
- I.2. El Maestro Óscar Montes de Oca Rosales, acredita su personalidad como Titular de la Fiscalia General del Estado, con el Decreto 273 aprobado por el Congreso del Estado de Quintana Roo, mediante la sesión de fecha 12 de diciembre de 2018, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo, el día 20 del citado mes y año.
- I.3. De conformidad con lo establecido en el artículo 16, fracciones XIX y XXXII de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Quintana Roo, ésta tiene entre otras facultades la de suscribir contratos, convenios y actos jurídicos para el cumplimiento de sus fines.
- 1.4. Tiene entre otras atribuciones, la investigación de los delitos del orden común cometidos en el Estado de Quintana Roo, la investigación de los indiciados e imputados, con su probable participación en un hecho que la ley señala como delito; velar por la legalidad y el respeto a los derechos humanos de las partes en el proceso penal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 12 y 16 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Quintana Roo, publicada en el Periódico Oficial del Estado el día 13 de septiembre de 2019, y su última reforma publicada en el mismo medio de difusión oficial en fecha 08 de junio de 2022.
- I.5. Para los efectos del presente instrumento legal, señala como domicilio el ubicado en Av. Adolfo López Mateos, número 500, Esquina Nápoles y Génova, C.P. 77035, en la Ciudad de Chetumal, Othón P. Blanco, Quintana Roo.
- I.6. Que, para efectos de identificación administrativa, el presente convenio tendrá el número: Convenio FGE/03/2023.

# II. DECLARA "EL MUNICIPIO":

II.1 Que es una entidad pública con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su régimen interior y con libre administración de su hacienda, como lo establece el artículo 115 fracción I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los artículos 126, 127,128 fracción XI, 133 y 134 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo y los artículos 2 y 3 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo.

Página 1 de 5





- II.2 Que en términos de lo dispuesto por los artículos 89 y 90 fracción XIV de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo y el artículo 4 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Benito Juárez, es facultad de la Presidenta Municipal celebrar a nombre del Ayuntamiento, los convenios, contratos, y demás actos jurídicos necesarios para el eficaz funcionamiento de la Administración Pública Municipal.
- II.3 Que la Lic. Ana Patricia Peralta de la Peña, acredita su personalidad jurídica como Presidenta Municipal del Honorable Ayuntamiento de Benito Juárez, Quintana Roo, y la facultad para llevar a cabo la celebración del presente acto jurídico, con el Acta de la Sexta Sesión Pública y Solemne del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, Administración 2021-2024, de fecha 26 de septiembre de 2022.
- Que de conformidad con lo establecido en la fracción XXXIII del artículo 27 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, corresponde a los Titulares de las Dependencias que integran la Administración Pública Municipal Centralizada, firmar los contratos, convenios y acuerdos que correspondan a su ramo que sean suscritos por el Presidente Municipal.
- II.5 Que el C. Juan Pablo de Zulueta Razo, en su calidad de Secretario Municipal de Turismo, acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 02 de enero de 2023, otorgado por la Presidenta Municipal de Benito Juárez.
- II.6 Que mediante la Trigésima Séptima Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2021-2024, de fecha 16 de marzo de 2023, fue aprobada la suscripción del presente convenio de colaboración.
- Para la recepción de avisos y notificaciones que se deriven del presente Convenio General de Colaboración y Cooperación, el Municipio de Benito Juárez señala como domicilio el ubicado en AV. Tulum, No. 5, SM. 5, Col Centro, C.P. 77500, en la cludad de Cancún, Quintana Roo.

# II. DECLARAN "LAS PARTES":

- III.1. Que reconocen la personalidad jurídica y capacidad legal que ostentan para la celebración del presente Convenio General de Colaboración, manifestando que no existe vicio alguno del consentimiento ni de la voluntad de celebrarlo.
- III.2. Que es su intención celebrar el presente Convenio, a fin de ampliar el esquema de colaboración y de las acciones conjuntas que realicen, por lo que están conformes en sujetar su voluntad en los términos y condiciones que establecen las siguientes:

### CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente Convenio General de Colaboración tiene por objeto establecer y coordinar acciones entre "LAS PARTES", para desarrollar estrategias de protección y apoyo en materia de asistencia y contacto consular para las personas víctimas y ofendidas de hechos con apariencia de delito en el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, fungiendo como enlace primordial la Secretaria Municipal de Turismo de Benito Juárez, Quintana Roo, a quien en lo sucesivo de se denominará "LA SMT", para complementar el objeto del presente convenio. Lo anterior en aras de respetar el derecho humano de la asistencia, apoyo y contacto consular a personas extranjeras que se encuentren en el territorio nacional mexicano.

SEGUNDA. OBLIGACIONES DE "LA FGE". Para el cumplimento del objeto del presente Convenio "LA FGE", de acuerdo a sus atribuciones, se compromete a:

Página 2 de 5





- a) Informar de manera inmediata a "LA SMT", acerca del início de las carpetas de investigación, que hayan sido motivo de hechos con apariencia de delitos cometidos en contra de personas extranjeras en la localidad de Benito Juárez, Quintana Roo, con la finalidad de fungir como enlaces para dar aviso a los consulados que tengan residencia y representación en la localidad citada, para la asistencia y contacto consular de las víctimas y ofendidos de los hechos victimizantes.
- b) Atender de manera oportuna los requerimientos de colaboración realizado por "LA SMT", en relación a la atención de las víctimas y ofendidos de hechos con apariencia de delitos con calidad de extranjeros en el Estado de Quintana Roo, con la finalidad que reciban la atención debida en cuanto a sus querellas o denuncias, previo que "LA SMT", haya vigilado la atención consular a las personas extranjeras.
- c) Promover entre el personal de "LA SMT", con la finalidad de la difusión la cultura de denuncia, realizando conjuntamente a través del personal especializado talleres, cursos y/o actividades, campañas de capacitación sobre los protocolos de prevención y atención a los casos de hechos con apariencia de delito, e informará el proceso para presentar denuncias ante el Ministerio Público y Fiscalías de Investigación Especializadas, así como la intervención de los consulados para asistencia y contacto consular para las personas víctimas y ofendidas de hechos con apariencia de delito.
- d) Establecer un listado de los Consulados con residencia en la localidad de Benito Juárez, Quintana Roo con el apoyo de "LA SMT", con la finalidad, que en caso de presentarse personas extranjeras en calidad de victimas u ofendidas, se realice a la brevedad la asistencia y contacto consular para las personas víctimas y ofendidas de hechos con apariencia de delito.

TERCERA. OBLIGACIONES "LA SMT". Para el cumplimiento del objeto del presente convenio "LA SMT", de acuerdo a la disponibilidad se compromete a:

- a) Orientar y en su caso canalizar dentro del ámbito de competencia de "LA SMT" a los turistas que se encuentren en el Municipio de Benito Juárez, con el enlace asignado de "LA FGE" para que sean atendidas las denuncias, quejas y/o solicitudes de apoyo en virtud de ser los representantes de la socientad.
- b) Difundir información de divulgación, entre otras, como trípticos, volantes, carteles y demás medios impresos dirigidos a las personas extranjeras, que avale "LA FGE" con temas relativos a la cultura de la denuncia de hechos victimizantes.
- c) Crear vínculos con los Consulados con residencia en la localidad de Benito Juárez, Quintana Roo, para que en caso de presentarse personas víctimas u ofendidas de hechos con apariencia de delito, se realice en el ámbito de las posibilidades de "LA SMT" la asistencia y contacto consular para las personas afectadas y que sea informada "LA FGE".

CUARTA. OBLIGACIONES DE "LAS PARTES". Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, de acuerdo a la suficiencia financiera presupuestaria de cada una, "LAS PARTES" se comprometen a:

- a) Prestar ayuda mutua cuando así lo requieran, a través de profesionistas, especialistas y apoyo técnico en temas relacionados con su función institucional, como los temas de cultura de la prevención del delito, así como del derecho humano a la asistencia y contacto consular para las personas víctimas y ofendidas de hechos con apariencia de delito, cada uno en el ámbito de sus competencias.
- b) Mantener actualizado y de forma permanente el listado del personal, numero telefónicos y medios de contacto de los Consulados con residencia en la localidad de Benito Juárez, Quintana Roo, para cumplir el objeto del presente convenio general.

Página 3 de 5





QUINTA. ENLACES. "LAS PARTES" acuerdan designar como enlaces, para la ejecución del presente Convenio General de Colaboración, en sus respectivos ámbitos de competencia a las personas titulares de las siguientes unidades responsables:

- a) Por "LA FGE": A la Titular de la Dirección de Atención a Víctimas, la Mtra. María Estela Martínez Reyes.
- Por "LA SMT": Al Titular de la Unidad Jurídica de la Secretaría Municipal Turismo, el Lic. Alberto Ruiz Lagunas.

De igual forma convienen en que las personas enlaces designadas, podrán facultar a terceras personas, a fin de que funjan como responsables operativos en la instrumentación y cumplimiento de las acciones derivadas del presente Convenlo de Colaboración, previa comunicación de "LAS PARTES".

SEXTA. RELACIÓN LABORAL. Queda entendido que el personal que cada una de "LAS PARTES" asigne para colaborar en las actividades acordadas, será en todo momento dependiente de aquella que lo empleó, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral y de seguridad social entre el personal de "LAS PARTES", y en ningún caso podrá considerarse a éstas como patrones solidarios o sustitutos.

SÉPTIMA. DE LA CONFIDENCIALIDAD. "LAS PARTES" guardarán bajo estricta confidencialidad la información que mutuamente se proporcionen o aquella a la que tengan acceso con motivo del cumplimiento y ejecución del presente instrumento jurídico, de manera especial la clasificada como confidencial y/o reservada, en términos del Código Nacional de Procedimientos Penales; la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública; la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo; y las demás disposiciones aplicables a la materia.

OCTAVA. DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. Los derechos de propiedad intelectual que pudieran surgir con motivos de las actividades desarrolladas y derivadas del objeto del presente instrumento, (publicaciones de diversas categorías, artículos, folletos, entre otros; así como las coproducciones y su difusión), estarán sujetos a las disposiciones legales aplicables y a los convenios específicos de colaboración que sobre el particular suscriban "LAS PARTES", otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichas actividades. "LAS PARTES" podrán utilizar en sus funciones la información o resultados derivados de las actividades desarrolladas.

NOVENA. VIGENCIA. La vigencia del presente convenio surtirá sus efectos a partir del momento de su firma y concluirá hasta el 29 de septiembre del año 2024, pudiendo prorrogarse el mismo previo acuerdo escrito entre "LAS PARTES".

DÉCIMA. RESPONSABILIDAD. Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, en virtud de lo cual pudieran encontrarse impedidas para cumplir oportunamente con los compromisos derivados del objeto y alcances de este convenio.

En caso de interrupción de actividades por esta causa, "LAS PARTES" se comprometen a reiniciar sus actividades inmediatamente después de que las causas de fuerza mayor hayan desaparecido en la forma y términos que las mismas determinen.

DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. Ninguna de "LAS PARTES" podrá ceder o transferir los derechos y obligaciones derivadas del presente convenio.

Página 4 de 5





DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. Cualquiera de "LAS PARTES" podrá dar por terminado el presente instrumento con antelación, previo aviso por escrito a su contraparte, notificándola con treinta días naturales de anticipación. En tal caso, "LAS PARTES" tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros.

DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIONES. El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las "LAS PARTES", mediante la firma del convenio modificatorio respectivo; dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma, debiendo ser aprobadas, previamente por las instancias competentes en el ámbito de sus atribuciones.

"LAS PARTES" convienen en que el presente Convenio y sus consecuencias estarán sujetos a las leyes mexicanas tanto en su instrumentación como en su interpretación y que cualquier controversia que se derive de su celebración, aplicación, ejecución o interpretación se sujetarán a la jurisdicción de los tribunales de Chetumal, Quintana Roo, renunciando "LAS PARTES" desde el momento de la firma del presente convenio, a su competencia territorial en razón de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue el presente convenio y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado en la ciudad de Chetumal, capital del estado de Quintana Roo a los \_\_\_\_\_ días del mes de marzo del año dos mil veintitrés.

POR "LA FGE"

POR "EL MUNICIPIO"

MAESTRO ÓSCAR MONTES DE OCA ROSALES FISCAL GENERAL DEL ESTADO LIC. ANA PATRICIA PERALTA DE LA PEÑA PRESIDENTA MUNICIPAL

MAESTRA MARÍA ESTELA MARTÍNEZ REYES DIRECTORA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS C. JUAN PABLO DE ZULUETA RAZO SECRETARIO MUNICIPAL DE TURISMO

LAS PRESENTES FIRMAS FORMAN PARTE DEL "CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, Y EL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO", EL DÍA \_\_\_\_\_ DEL MES DE \_\_\_\_\_ DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.

Página 5 de 5

EL CIUDADANO MAESTRO JORGE CARLOS AGUILAR OSORIO, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 120 FRACCIÓN IX, DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, REFRENDA EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL SÉPTIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA TRIGÉSIMA SEPTIMA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2021-2024, DE FECHA 16 DE MARZO DEL 2023.

MTRO. JORGE CARLOS AGUILAR OSORIO SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO.

LA CIUDADANA LICENCIADA ANA PATRICIA PERALTA DE LA PEÑA, PRESIDENTA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 90 FRACCIÓN VII DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PROMULGA EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL SÉPTIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA TRIGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2021-2024, DE FEICHA 16 DE MARZO DEL 2023. PUBLÍQUESE EN TÉRMINOS DE LEY.

LIC. ANA PATRIC<del>IA P</del>ÉRALTA DE LA PEÑA LA PRESIDENTA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO.

JÁRF

y e



# CONTENIDO

# **PARTE CONDUCENTE**

OCTAVO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA TRIGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, ESTADO DE QUINTANA ROO, 2021-2024.

FECHA: 16-MARZO-2023.

#### Acuerdo 21-24/274

El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo 2021-2024, con fundamento en los artículos 115 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política de los Estados unidos Mexicanos; 126, 127, 133, 134, 145 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1°, 2°, 3°, 7°, 65, 66 fracción I, inciso k), 90 fracción XIV y demás aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1°, 2°, 3°, 5°, 6 fracción I, 73, 74, 135 y demás aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 2° fracción IV, 22 fracción X, 27 fracción XXXIII del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1°, 2°, 3°, 5°, 6°, 26, 33, 78, 85, 139, y demás aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y,

## CONSIDERANDO

Que el Municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Quintana Roo; así mismo es una institución de carácter público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su gobierno interior y libre en la administración de su hacienda, mismo que es gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, quien ejerce la competencia que la Constitución otorga al Municipio, constituyéndose como el Órgano máximo del Gobierno Municipal.

Que cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, quien ejerce la competencia que la Constitución Política del Estado, otorga al Gobierno Municipal, la cual se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado.

Que son fines y responsabilidades del Gobierno Municipal, a través del Ayuntamiento, la observancia de la Constitución General, de la Constitución del Estado, del Bando de Gobierno y Policía, de los Reglamentos Municipales y de todas las demás disposiciones administrativas que apruebe el Ayuntamiento; así como la eficaz y eficiente organización y funcionamiento de la administración pública municipal;

Que, para alcanzar dichos objetivos, el Ayuntamiento se encuentra facultado para autorizar la suscripción en representación del Municipio, de los convenios, contratos y demás actos jurídicos con los gobiernos Federal, Estatal o Municipal y auxiliarlos en las funciones de su competencia;

Que el Presidente Municipal es el superior jerárquico de los funcionarios y empleados municipales, responsable directo de la función administrativa del Municipio y de ejecutar las resoluciones del Ayuntamiento, estando facultado para firmar los contratos y convenios que se requieran para la eficiente atención de los asuntos de su competencia.

Que la Secretaria de Turismo el Estado de Quintana Roo, es la dependencia de la administración pública estatal, creada con el con objetivo de establecer, conducir, supervisar y difundir, en coordinación con las autoridades competentes, la política de desarrollo y promoción de la actividad turistica estatal, con base en la legislación y los criterios y normatividad que determine el Titular del Poder Ejecutivo del Estado; formular, instrumentar, conducir, difundir y evaluar los programas y acciones en materia de desarrollo turístico en el Estado, con base en la legislación estatal y federal aplicable y las normas y lineamientos que determine el Gobernador del Estado. Además, elaborar los estudios y programas de factibilidad de inversión turística; lo anterior en vinculación con el Sistema Estatal de Pianeación de la Entidad; así como consolidar y regular los servicios regionales del sector, procurando su vinculación con el modelo de organización y desarrollo regional del Estado bajo criterios de eficiencia, productividad y ahorro en el gasto público y mayor cercanía y calidad de servicios a la población.

«Que la Secretaría de Turismo Estatal, en coordinación con los Ayuntamientos, tiene a su cargo la operación y actualización de la Plataforma Estatal de Servicios Turísticos, la cual es un catálogo público de prestadores de servicios turísticos, que constituye el mecanismo a través del cual el Estado y los Municipios podrán contar con la información sobre los prestadores

de servicios turísticos y los servicios que se prestan en términos comerciales al turista visitante de la entidad, de conformidad con lo previsto en la Ley de Turismo del Estado, su reglamento y los lineamientos que al efecto se emitan.

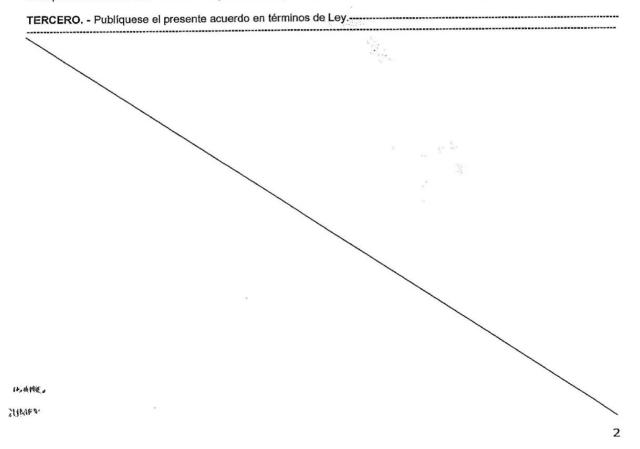
Que en ese tenor, en esta oportunidad se propone la suscripción de un Convenio General de Colaboración con la Secretaria de Turismo del Estado de Quintana Roo, el cual tendrá como objeto la coordinación de las partes para el registro y actualización de los prestadores de servicios turísticos del Municipio, en la Plataforma Estatal de Servicios Turísticos denominada, Registro Estatal de Turismo de Quintana Roo (RETUR-Q), así como el intercambio de información sobre las actividades del sector turístico.

Que por lo anteriormente expuesto, y conscientes de que la coordinación institucional es hoy una necesidad básica para alcanzar los objetivos y metas de los planes y programas, y también un elemento indispensable para que la acción institucional sea a favor de la población en general, se tiene a bien someter a la aprobación de los integrantes de este Honorable Ayuntamiento, los siguientes:

## **PUNTOS DE ACUERDO**

PRIMERO. - Se aprueba la celebración del Convenio General de Colaboración con la Secretaría de Turismo del Estado de Quintana Roo, en los términos del documento que se adjunta al presente acuerdo y que forma parte del mismo como si a la letra se insertare.

SEGUNDO. - Se autoriza a los ciudadanos Presidenta Municipal y Secretario Municipal de Turismo, para que suscriban en representación de este Honorable Ayuntamiento, el Convenio General de Colaboración objeto del presente acuerdo.



# ANEXO

# OCTAVO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA

# TRIGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA 2021-2024

16-MARZO-2023

3

ations in







CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN PARA EL REGISTRO Y ACTUALIZACIÓN DE LOS PRESTADORES DE SERVICIOS TURÍSTICOS DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, EN LA PLATAFORMA ESTATAL DE PRESTADORES DE SERVICIOS TURÍSTICOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, A TRAVÉS DE SU HONORABLE AYUNTAMIENTO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LIC. ANA PATRICIA PERALTA DE LA PEÑA, PRESIDENTA MUNICIPAL, Y EL C. JUAN PABLO DE ZULUETA RAZO, EN SU CALIDAD DE SECRETARIO MUNICIPAL DE TURISMO, Y POR LA OTRA PARTE, LA SECRETARÍA DE TURISMO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SEDETUR", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR EL LIC. BERNARDO CUETO RIESTRA; Y A QUIENES AL ACTUAR EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

#### DECLARACIONES

# 1. DECLARA EL "EL MUNICIPIO":

- 1.1 Que es una entidad pública con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su régimen interior y con ilbre administración de su hacienda, como lo establece el artículo 115 fracción i y il de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los artículos 126, 127,128 fracción XI, 133 y 134 fracción i de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo y los artículos 2 y 3 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo.
- 1.2 Que en términos de lo dispuesto por los artículos 89 y 90 fracción XIV de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo y el artículo 4 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Benito Juárez, es facultad de la Presidenta Municipal celebrar a nombre del Ayuntamiento, los convenios, contratos, y demás actos jurídicos necesarios para el eficaz funcionamiento de la Administración Pública Municipal.
- 1.3 Que la Lic. Ana Patricia Peralta de la Peña, acredita su personalidad jurídica como Presidenta Municipal del Honorable Ayuntamiento de Benito Juárez, Quintana Roo, y la facultad para llevar a cabo la celebración del presente acto jurídico, con el Acta de la Sexta Sesión Pública y Solemne del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, Administración 2021-2024, de fecha 26 de septiembre de 2022.
- 1.4 Que de conformidad con lo establecido en la fracción XXXIII del artículo 27 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, corresponde a los Titulares de las Dependencias que integran la Administración Pública Municipal Centralizada, firmar los contratos, convenios y acuerdos que correspondan a su ramo que sean suscritos por el Presidente Municipal.
- 1.5 Que el C. Juan Pablo de Zulueta Razo, en su calidad de Secretario Municipal de Turismo, acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 02 de enero de 2023, otorgado por la Presidenta Municipal de Benito Juárez.
- 1.6 Que mediante la Trigésima Séptima Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2021-2024, de fecha 16 de marzo de 2023, fue aprobada la suscripción del presente convenio de colaboración.
- 1.7 Para la recepción de avisos y notificaciones que se deriven del presente Convenio General de Colaboración y Cooperación, el Municipio de Benito Juárez señala como domicilio el ubicado en AV. Tulum, No. 5, SM. 5, Col Centro, C.P. 77500, en Cancún, Quintana Roo.

# 2. DECLARA "LA SEDETUR":

2.1 Que de conformidad con los artículos 40, 41 párrafo primero, 42 fracción I, 43 y 124 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y los artículos 1º, 2º, 4º, 5º y 78 de la Constitución Política de la Entidad, Quintana Roo, es un Estado Libre y Soberano que forma parte integrante de la Federación, cuyo Poder Ejecutivo lo ejerce el Gobernador del Estado.

1 de 5









- Que cuenta dentro de su estructura orgánica con la Secretaría de Turismo, la cual con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 3, 19 fracción XII y 42 fracción I y VII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo, tiene dentro de sus funciones el establecer, conducir, supervisar y difundir en coordinación con las autoridades competentes, la política de desarrollo y promoción de la actividad turística estatal.
- Que en este acto participa el Lic. Bernardo Cueto Riestra, en su carácter de Secretario de Turismo, acreditando su personalidad con el nombramiento de fecha 25 de septiembre del año 2022, otorgado por el Poder Ejecutivo Estatal.
- Que en términos del numeral 52 bis, Ter y Quáter de la Ley de Turismo del Estado de Quintana Roo, la Plataforma Estatal de Servicios Turísticos, es un catálogo público de prestadores de servicios turísticos, que constituye un mecanismo a través del cual el Estado y los Municipios podrán contar con la información sobre los prestadores de servicios turísticos y los servicios que se prestan, en términos comerciales, al turista visitante de la entidad, de conformidad con lo previsto en la Ley de Turismo del Estado, su Reglamento y los lineamientos que al efecto se emitan. La Secretaría operará y actualizará la Plataforma Estatal en coordinación con los Ayuntamientos, conforme a las disposiciones reglamentarias que para tal efecto se establezcan. La inscripción a la Plataforma Estatal será gratuita y obligatoria para la personas físicas o morales que presten sus servicios turísticos, para lo cual deberán cumplir con los requisitos que determine el Reglamento.
- Que tiene su domicilio en Boulevard Bahía s/n, esquina calle Ignacio Comonfort de la colonia 5 de abril, C.P. 77018, Chetumal, Quintana Roo.

### 3. "LAS PARTES" DECLARAN:

- 3.1 Que se reconocen mutuamente capaces para la celebración del presente Convenio de Colaboración, así como las facultades o atribuciones con las que cuentan para celebrar el presente convenio.
- 3.2 Que tienen el interés de sumar esfuerzos para llevar a cabo tareas conjuntas para el cumplimiento de sus respectivos compromisos, conforme a la normatividad que las rige.

Expuesto lo anterior, ambas partes manifiestan estar de acuerdo en todo lo que establecen las siguientes:

# CLÁUSULAS

# PRIMERA, OBJETO.

El objeto del presente convenio consiste en la coordinación para el registro y actualización de los prestadores de servicios turísticos del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, en la Plataforma Estatal de Servicios Turísticos denominado "Registro Estatal de Turismo de Quintana Roo (RETUR-Q)", así como el intercambio de información sobre la actividad del sector turístico.

# SEGUNDA. "LAS PARTES" SE COMPROMETEN A LOS SIGUIENTES COMPROMISOS:

### a. POR PARTE DE "LA SEDETUR":

- Entregar a "EL MUNICIPIO" a través de la Secretaria Municipal de Turismo dentro de los primeros 10 días naturales de cada mes, la base de datos de los Prestadores de Servicios Turísticos del Municipio que se encuentran registrados en la Plataforma Estatal, información pública en función de las políticas de privacidad.
- Apoyar las gestiones de "El MUNICIPIO" relativas a la actividad turística y sus resultados ante otras dependencias o entidades del orden estatal.
- Brindar asistencia técnica para el logro del objetivo del presente Convenio.
- Las demás relacionadas con el objeto general del presente convenio.

# b. POR PARTE DE "EL MUNICIPIO":

2 de 5







SEDETUR

- Invitar a los prestadores de servicios turísticos del Municipio, a registrarse a la plataforma estatal de servicios turísticos o (Registro Estatal de Turismo de Quintana Roo) (RETUR-Q) con la finalidad de cumplir con el objeto del presente convenio, mismo que se llevará a cabo a través de la Secretaria Municipal de Turismo. Entregar por parte de la Secretaria Municipal de Turismo dentro de los primeros 10 días naturales de cada
- mes, información en su caso sobre los nuevos proyectos turísticos en desarrollo dentro del municipio.

  Promover el registro de los prestadores de servicios turísticos ante la Plataforma Estatal (o Registro Estatal de
- Turismo de Quintana Roo (RETUR-Q) en sus medios de comunicación social.
- Las demás relacionadas con el objeto general del presente convenio.

## TERCERA. OPERACIÓN DEL CONVENIO.

El presente Convenio constituye un acuerdo de colaboración de buena fe entre "LAS PARTES" para los fines plasmados en el mismo, pudiendo en su caso crearse, por acuerdo entre "LAS PARTES", los convenios adecuados piasmados en el mismo, pudiendo en su caso crearse, por acuerdo entre "LAS PARTES", los convenios adecuados o convenientes que normen las acciones a seguir para los proyectos que se deseen desarrollar de manera futura, mismos que se sujetarán a su espíritu y se podrán transformar en programas de trabajo, los cuales podrán incluir los siguientes aspectos: tareas a desarrollar, calendarios de actividades; responsables de ejecución, seguimiento y evaluación; responsabilidades, compromisos de las partes; y en su caso costos y presupuestos; vigencia; jurisdicción y demás condiciones que se consideren necesarias.

Previa elaboración escrita de ambas partes, los programas podrán por acuerdo entre "LAS PARTES" elevarse a la categoría de Convenios Específicos y serán considerados como parte del presente convenio general de colaboración y cooperación.

# PROPIEDAD INDUSTRIAL E INTELECTUAL.

Salvo lo dispuesto en la cláusula segunda, con la celebración del presente Convenio General de Colaboración, en ningún momento se transfieren "LAS PARTES" el derecho al uso y explotación de las marcas, avisos comerciales, ningun momento se transiteren "LAS PARTES" el derecno al uso y explotación de las marcas, avisos comerciales, logotipos, publicaciones, fotografías, datos, objetos, documentos y en general, cualquier información de las que sean propietarias o tuvieren derecho a su uso y explotación; por lo tanto "LAS PARTES" renuncian desde este momento a utilizarlos y/o explotarlos en cualquier forma, la titularidad de los mismos y se obligan, ante la parte que es titular, a cuidar y proteger en todo momento su imagen y prestigio, teniendo obligación "LAS PARTES" de que en caso que deseen hacer uso de algunos de los elementos anteriormente descritos, contar previamente con la autorización expresa, por escrito y firmada por un apoderado legal de la parte títular.

### RELACIÓN LABORAL.

Queda entendido que cada parte de este Convenio General de Colaboración es independiente y que ninguna parte es o será considerada como empleado, agente, distribuidor o representante de la otra parte. Ninguna parte deberá actuar o manifestarse, explicita o implicitamente, como agente de la otra parte o de manera alguna asumir o crear cualquier obligación en nombre y representación de la otra parte. La celebración del presente convenio o la ejecución de la Comisión no darán como resultado ninguna relación laboral entre las partes.

El presente Convenio General de Colaboración se rige por lo dispuesto en la legislación civil, por lo que no existe relación o dependencia laboral o subordinación entre "LA SEDETUR" y "EL MUNICIPIO", así como con del personal que utilice para la ejecución del presente Convenio. Por lo anterior, no existe ni existirá relación laboral alguna entre dicho personal y "LA SEDETUR", ni éste será considerado como patrón sustituto o solidario de "EL MUNICIPIO".

Ambas partes expresamente convienen que todo el personal que utilice para la ejecución del Convenio General de Colaboración, es y será personal precisamente contratado por cada una de "LAS PARTES" y dado que éstas cuentan con los elementos y recursos propios y suficientes para cumplir con las obligaciones que se deriven de la relación laboral con su personal, en términos del artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo, serán exclusivamente responsables de las obligaciones fiscales, laborales y de seguridad social que surjan de las relaciones existentes con su personal, tales como salarios, indemnizaciones y riesgos profesionales o cualquier otra obligación o prestación de que derive de las citadas relaciones laborales de la Ley Federal del Trabajo, de la Ley del Seguro Social o cualquier otro ordenamiento legal.

El presente Convenio General de Colaboración no debe interpretarse en el sentido de generar una relación legal o financiera entre las partes.

SEXTA. CONFIDENCIALIDAD.

3 de 5







SEDETUR

"LAS PARTES" se obligan a no divulgar ni revelar en forma alguna por sí o por terceros datos, especificaciones, técnicas, secretos, métodos y en general, cualquier mecanismo relacionado con la tecnología e información a la cual tendrán acceso y que será revelado por una parte a la otra, conviniendo que su utilización será para uso interno y exclusivo del cumplimiento del objeto del presente convenio y de las iniciativas derivadas y no con fines diversos para

Para los efectos del presente convenio se entenderá por información confidencial, toda la información que las partes se proporcionen entre sí o que llegaren a tener conocimiento con motivo del presente convenío o de los conveníos específicos que pudiesen realizarse, y por revelación a la difusión, comunicación, publicación, divulgación en cualquier forma y a cualquier persona, de la información confidencial.

La obligación a la que se ha hecho mención surtirá efectos a partir de la firma del presente convenio y tendrá vigencia indefinida aún después de concluida la relación entre las partes, con el propósito de proteger la confidencialidad de todos los intereses anteriormente descritos.

En caso de existir duda en cuanto a si alguna información es un secreto comercial y, por lo tanto, si se encuentra sujeta a los términos del presente acuerdo, ésta deberá de ser tratada como confidencial y, por ende, estará sujeta a los términos del presente convenio. Los datos, información y resultados que son revelados, por una parte, a la otra, o a los que tengan acceso el receptor de la misma serán de la parte relevante y constituyen un secreto industrial de éste. En términos del artículo 82 de la Ley de Propiedad Industrial, por lo que el receptor no podrá divulgarlos sin la autorización expresa de la parte revelante.

"LAS PARTES" están de acuerdo en someterse a lo establecido por la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares en lo conducente para este fin.

## DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" se obligan a cumplir con todos y cada uno de los requisitos que están contemplados en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares. En caso de que "LAS PARTES" incumplan, se sujetarán a lo dispuesto en los artículos 1, 6, 67 de Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y demás relativos y aplicables. En cumplimiento con lo dispuesto por el Artículo 3 y demás artículos aplicables de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares.

Acuerdan que, para recabar los datos personales de los involucrados, la parte que los recabe deberá previa a su obtención presentar su aviso de privacidad; en consecuencia, "EL MUNICIPIO" comunicará a "LA SEDETUR" su ayiso de privacidad y "LA SEDETUR" se dará por enterada y se sujetará al mismo.

Los datos personales que "EL MUNICIPIO" le transfiera a "LA SEDETUR" deberán de ser utilizados solamente para los fines objeto del presente convenio.

### DOMICILIOS.

"LAS PARTES" señalan los siguientes domicilios para recibir avisos y cualquiera otra comunicación que tengan que ser enviados relacionadas con el presente Convenio:

MUNICIPIO DE BENITO JUAREZ, DEL ESTADO	SECRETARÍA DE TURISMO DEL ESTADO DE
DE QUINTANA ROO	QUINTANA ROO
AV. Tulum, No. 5, SM. 5, Col Centro, C.P. 77500, Cancún, Quintana Roo	Boulevard Bahía s/n esquina calle Ignacio Comonfort, de la colonia 5 de abril, C.P. 77018, Chetumal, Quintana Roo

En caso de existir cualquier modificación o cambio de los envíos de los avisos de "LAS PARTES", éstas convienen en comunicarse por escrito el envío con tres (3) días hábiles de anticipación a la fecha en que ocurra dicho cambio.

"LAS PARTES" señalan como autoridades responsables para vigilar la adecuada operación y cumplimiento del presente convenio, a las siguientes personas:

4 de 5

DODOOD







- Por "EL MUNICIPIO" al C. Juan Pablo de Zulueta Razo, en su carácter de Secretario Municipal de Turismo de Benito Juárez, con correo electrónico siguiente: jpdezuleuta@gmail.com y con número telefónico: (998) 240 4488.
- Por "LA SEDETUR" a la Lîc. Ana María Mac Gregor Valdés, en su carácter de Directora de Programas b) Especiales Zona Norte; con correo electrónico siguiente: anamacgregor.sedetur@gmail.com y con número telefónico: (998) 881 9000.

"LAS PARTES" manifiestan que las personas señaladas en la presente cláusula como enlaces, podrán ser reemplazados por quien ocupe su mismo puesto o cargo en mención y/o por quien tenga las mismas facultades y atribuciones, de igual manera podrán ser reemplazados por cualquier situación que así lo exigiera, previa notificación por escrito que se realice a la otra parte, en un plazo mínimo de 05 días hábiles anteriores a la fecha en que se desee que el cambio quede formalizado.

Adicionalmente, "LAS PARTES" acuerdan que podrán designar al personal que consideren necesario para coadyuvar al cumplimiento del presente convenio, debiendo informar a la contraparte por escrito.

El presente Convenio tendrá una vigencia a partir de su firma y hasta el día hasta el 24 de septiembre del 2024.

# TERMINACIÓN ANTICIPADA.

DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

Cualquiera de "LAS PARTES" podrá darlo por terminado de manera anticipada, previo aviso por escrito dado a la otra parte, con 3 (tres) meses de anticipación a la fecha en que se quiera dar por terminado. En la inteligencia de que el objeto de este convenio, o en su caso, Convenio Específico quede pendiente en la fecha de terminación de los mísmos, se deberá terminar hasta su total conclusión.

### DÉCIMA SEGUNDA. JURISDICCIÓN.

"LAS PARTES" convienen que el presente convenio general de colaboración es producto de buena fe, por lo que toda duda o diferencia de opinión en la aplicación o interpretación que se derive del mismo serán resueltas de común acuerdo. En caso de subsistir el conflicto, "LAS PARTES" se obligan a tratar de someter, si así lo acuerdan, el conflicto de intereses a un procedimiento arbitral, en cuyo caso el tribunal arbitral estará compuesto por tres personas que se designen de común acuerdo por las partes; procedimiento que se regirá por el principio de equidad y en el que de persona de común acuerdo por las partes; procedimiento que se regirá por el principio de equidad y en el que persona de común acuerdo por las partes; procedimiento que se regirá por el principio de equidad y en el que se deberán cubrir las formalidades esenciales del procedimiento. En caso de subsistir el conflicto o a falta de acuerdo en el uso del procedimiento arbitral, acuerdan en someterse a la jurisdicción de los Tribunales de Chetumal, Quintana Roo, renunciando a otro fuero que pudiere corresponderles en razón de sus domicilios actuales y futuros o por cualquier otra causa.

Leído el presente convenio por "LAS PARTES" y enteradas de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado, correspondiendo un ejemplar para cada parte, de conformidad y para debida constancia, a los días del mes \_del 2023. de

POR "EL MUNICIPIO"

POR "LA SEDETUR"

LIC. ANA PATRICIA PERALTA DE LA PEÑA PRESIDENTA MUNICIPAL

LIC. BERNARDO CUETO RIESTRA SECRETARIO DE TURISMO DEL ESTADO

C. JUAN PABLO DE ZULUETA RAZO SECRETARIO MUNICIPAL DE TURISMO

LIC. ANA MARÍA MAC GREGOR VALDÉS DIRECTORA DE PROGRAMAS ESPECIALES ZONA NORTE

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN PARA IMPLEMENTAR EL REGISTRO Y ACTUALIZACIÓN DE LOS PRESTADORES DE SERVICIOS TURISTICOS DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, EN LA PLATAFORMA ESTATAL DE PRESTADORES DE SERVICIOS TURÍSTICOS, ASÍ COMO EL INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN SOBRE LA ACTIVIDAD DEL SECTOR TURÍSTICO, CELEBRADO ENTRE "EL MUNICIPIO" Y "LA SEDETUR" EN FECHA \_\_\_ DE \_\_\_\_\_ DEL 2023.

5 de 5

EL CIUDADANO MAESTRO JORGE CARLOS AGUILAR OSORIO, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 120 FRACCIÓN IX, DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, REFRENDA EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL OCTAVO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA TRIGESIMA SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2021-2024, DE FECHA 16 DE MÁRZO DEL 2023.

MTRO. JORGE CARLOS AGULLAR OSORIO SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUAREZ, QUINTANA ROO.

LA CIUDADANA LICENCIADA ANA PATRICIA PERALTA DE LA PEÑA, PRESIDENTA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 90 FRACCIÓN VII DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PROMULGA EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL OCTAVO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA TRIGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2021-2024, DE FECHA 16 DE MARZO DEL 2023. PUBLÍQUESE EN TÉRMINOS DE LEY.

LIC. ANA PATRICIA BERALTA DE LA PEÑA LA PRESIDENTA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO.

IEZ

NT



# CONTENIDO

# PARTE CONDUCENTE

NOVENO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA TRIGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, ESTADO DE QUINTANA ROO, 2021-2024.

FECHA: 16-MARZO-2023.

### Acuerdo 21-24/275

NOVENO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA TRIGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 16 DE MARZO DEL 2023, EN EL QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2021-2024, INSTRUIR LA ACEPTACIÓN DE LAS DONACIONES QUE SE REALICEN EN EJERCICIO DEL PROGRAMA DE REGULARIZACIÓN PARA EL BIENESTAR PATRIMONIAL, EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO.

El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2021-2024, con fundamento en los artículos 4, 27, 115 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política de los Estados Unidos Soberanos; 126,127, 128 Fracción VI, 133, 145, 154 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1, 2, 4, 5, 6 fracción IV, 7, 11, 13, 63 y demás relativos y aplicables de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 1, 2, 3, 4, 6, 9, 10 Fracción III, 13, 14, 16, 93 fracción IX, 129, 130, 146 fracción II y demás relativos y aplicables de la Ley de Asentamientos Humanos Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano de Quintana Roo; 1°, 2°, 6°, 13 fracción V, 46, 77 y demás aplicables de la Ley de Acciones Urbanísticas del Estado de Quintana Roo; 1°, 2°, 3°, 4°, 5°, 7°, 11°, 13°, 60°, 63°, 65°, 66 fracciones I incisos b), c) y o), 230 fracción IV, inciso d) y demás aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1°, 2°, 3°, 5° fracción IX, X, XI, XIV, XIX, 6° fracción I, 7°, 73, 74, 96, 101, 201, 202 y demás aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1°, 2°, 5°, 6°, 26, 33, 45, 46, 49, 50, 78, 85, 139 y demás relativos y aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y,

### CONSIDERANDO

Que el Municipio Libre, es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Quintana Roo; es una institución de carácter público, constituida por una comunidad de personas, establecida en el territorio que le señala a cada uno de ellos la Constitución Política del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, autónomo en su gobierno interior y libre en la administración de su hacienda.

Que la autonomía del Municipio libre se expresa en la facultad de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de su comunidad, en el ámbito de competencia que le señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes que conforme a ella se expidan;

Que la competencia que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo otorga al Gobierno Municipal, se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado;

Que tanto la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, como la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Quintana Roo, prevén que entre otras atribuciones, corresponde a los municipios formular, aprobar, administrar y ejecutar los planes o programas municipales de Desarrollo Urbano, de Centros de Población y los demás que de éstos deriven, adoptando normas o criterios de congruencia, coordinación y ajuste con otros niveles superiores de planeación, las normas oficiales mexicanas, así como evaluar y vigilar su cumplimiento; intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana, en los términos de la legislación aplicable y de conformidad con los planes o programas de Desarrollo Urbano y las Reservas, Usos del Suelo y Destinos de áreas y predios; intervenir en la prevención, control y solución de los asentamientos humanos irregulares, en los términos de la legislación aplicable y de conformidad con los planes o programas de Desarrollo Urbano y de zonas metropolitanas y conurbaciones, en el marco de los derechos humanos; informar y difundir anualmente a la ciudadanía sobre la aplicación y ejecución de los planes o programas de Desarrollo Urbano; crear los mecanismos de consulta ciudadana para la formulación, modificación y evaluación de los planes o programas municipales de Desarrollo Urbano y los que de ellos emanen de conformidad con lo dispuesto por esta Ley;

Que por su parte la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo determina que son facultades y obligaciones del Ayuntamiento en materia de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, intervenir en la regulación de la tenencia de la tierra urbana;

Que específicamente la ciudad de Cancún, mostraba un incremento de aproximadamente 150 zonas irregulares, las cuales se calcula que ocupan una superficie de 19 mil hectáreas que generan áreas con carencias principalmente sobre zonas \*\*E\*\* ejidales, debido a causas multifactoriales, y pese a que en la actualidad no existen cifras oficiales, ante el arduo trabajo de

contabilizar de una forma más precisa, el número de colonias, parcelas o bien asentamientos humanos irregulares que existen, mediate la recopilación de información y datos de distintas áreas de los tres órdenes de gobierno, se puede observar que actualmente existen aproximadamente 213 asentamientos humanos irregulares, en donde se estima que habitan aproximadamente 250,000 personas, es decir casi el 30% de la población de Cancún, o sea 3 tres de cada 10 diez personas que viven en Benito Juárez, carecen de alguna de las siguientes necesidades básicas: infraestructura pública (como drenaje, agua, alumbrado público, calles pavimentadas, banquetas etc.), lo que conlleva a la contaminación del medio ambiente; certeza jurídica de los posesionarios en la tenencia de la tierra, o bien que carecen de recursos para poder escriturar sus hogares.

Que por lo anterior, es menester del Ayuntamiento adquirir bienes en las formas previstas por la ley, dentro de lo que se incluye aceptar donaciones, herencias y legados no sujetas al impuesto predial y en el mismo tenor, el Ayuntamiento debe administrar una vez protocolizado dicho acto jurídico responsablemente el patrimonio municipal conforme a la ley;

Que la Ley de Acciones Urbanísticas del Estado de Quintana Roo, establece en su artículo 62 que las solicitudes de autorización de las acciones urbanísticas a solicitud expresa o por escrito de la persona física o moral propietaria de los terrenos que se pretenden ejecutar los proyectos, en el entendido que se deberá transmitir las áreas de cesión para destinos que permitan generar o alojar las áreas verdes, equipamiento, infraestructuras y oficinas públicas, necesarios para la adecuada y sana convivencia en los mismos;

Que su parte, Ley de Fraccionamientos del Estado de Quintana Roo establece que "El fraccionador tendrá la obligación de ceder a título de donación al Municipio donde queda ubicado el fraccionamiento, las superficies destinadas para Parques, Mercados, Escuelas, Puestos de Policía u otros servicios públicos similares, de conformidad a lo expresado en la autorización"...; obligación que prevalece actualmente de conformidad a lo que señala el artículo sexto transitorio de la normatividad vigente (Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Quintana Roo, Ley de Acciones Urbanísticas del Estado de Quintana Roo (publicadas en el Periódico Oficial del Estado el 16 de agosto del 2018), las cuales disponen qué, "Los programas de desarrollo urbano y los ordenamientos ecológicos del territorio, así como, las autorizaciones de acciones urbanísticas otorgadas con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ley seguirán vigentes en los términos que fueron aprobados o concebidos. Los que se encuentren en trámite, se deberán ajustar a sus nuevas disposiciones. Para tal efecto, los interesados en alguna autorización, refrendo o renovación en materia de acciones urbanísticas podrán optar por continuar su procedimiento ajustando sus proyectos a la normatividad vigente o bien, presentar una nueva solicitud en cuyo caso no pagarán nuevamente los derechos correspondientes",

Que derivado del citado seguimiento, en el Décimo Tercer Punto del orden del día de la Quinta Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento de Benito Juárez, Quintana Roo, de fecha 18 de noviembre del 2021, se aprobó el "Programa de Regularización para el Bienestar Patrimonial", publicado en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo, el 13 de febrero de 2022, (Tomo I, Numero 08 Extraordinario, Novena Época), que tiene como objetivo "Regularizar mediante la gestión intermediarla para lograr esquema de municipalización, titulación la tenencia de la tierra para uso particular, para el equipamiento e infraestructura pública en donde existan asentamientos humanos irregulares, dar certeza jurídica a los hogares de miles de familias, mejorar la calidad de vida de los Benitojuarenses, mitigar la contaminación del manto freático y contrarrestar el problema ambiental ya ocasionado".

Ante la problemática expuesta y a fin de dar cumplimiento al eje rector del Programa de Regularización para el Bienestar Patrimonial multicitado en cuanto a la municipalización de dichas áreas, en el Décimo Segundo Punto del Orden del día de la Octava Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento de Benito Juárez, Quintana Roo de fecha 13 de enero del 2022, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo el día 23 de febrero del 2022, (Novena Época Tomo I, Numero 31 Extraordinario), se aprobó autorizar al Secretario Municipal de Ecología y Desarrollo Urbano y al Director General de Desarrollo Urbano para que de manera conjunta y previa aprobación de la Comisión Ordinaria de Desarrollo Urbano y Movilidad, acepten en representación del H. Ayuntamiento de Benito Juárez, la cesión de los bienes inmuebles destinados a áreas de equipamiento y vialidades.

Que es por ello, que la regularización de la tenencia de la tierra a través del esquema de municipalización debe ser una prioridad en la administración pública, y siendo que las políticas públicas a nivel municipal son escasas, la carga de esta problemática recae principalmente en la federación y en las entidades federativas, no obstante, no pasa desapercibido para este órgano colegiado de gobierno el hecho de que para que el municipio pueda dotar de infraestructura básica y/o realizar obras en beneficio de la ciudadanía se debe contar con certeza jurídica de los bienes inmuebles, por lo que se

necen3

concluye que la problemática a la que nos enfrentamos se ha generado por la falta de interés de resolver este problema tan severo, y que ha ido acrecentándose en el municipio a través del tiempo, de administración en administración:

Que, consciente de lo anterior, y como encomienda de este H. Ayuntamiento se debe garantizar el cumplimiento de las disposiciones rectoras de la materia pero sobre todo evitar causar una afectación de índole social, es imperante municipalizar en término de lo dispuesto por los ordenamientos, debiéndose satisfacerse múltiples requisitos y agotar procedimientos, los cuales generan una demanda considerable en los tiempos de respuesta por parte de las autoridades, lo que conlleva que muchas veces la ciudadanía desista y deje los tramites inconclusos, propiciando esta autoridad el incumplimiento a sus derechos para una vivienda digna y contar con infraestructura pública en atención a sus necesidades básicas (como drenaje, agua, alumbrado público, calles pavimentadas, banquetas, etcétera) así como áreas de recreación.

Que derivado del citado seguimiento se ha podido observar que la problemática expuesta debe ser atendida contribuyendo en la tarea de garantizar, el cumplimiento del Programa de Regularización para el Bienestar Patrimonial, realizándose de una manera más oportuna y dinámica, evitando con ello realizar las afectaciones ya señaladas, se propone recepcionar las áreas de vialidades y/o equipamiento provenientes de las colonias beneficiadas por el Programa de Regularización para el Bienestar Patrimonial de conformidad a los criterios de elegibilidad durante el periodo constitucional 2021-2024 en el estado en el que se encuentran nominándolos como bienes inmuebles de dominio público que por ende no son sujetos al pago de impuesto predial para efectos de ser transmitidos y formar parte del dominio público municipal, ante las diversas instancias administrativas para su oportuno tratamiento y recepción en favor de este H. ayuntamiento y en beneficio de la ciudadanía que lleva más de 30 años en lucha social constante para contar con un patrimonio que se encuentre dotado de la infraestructura básica para propiciar mejor calidad de vida en las y los niños cancunenses.

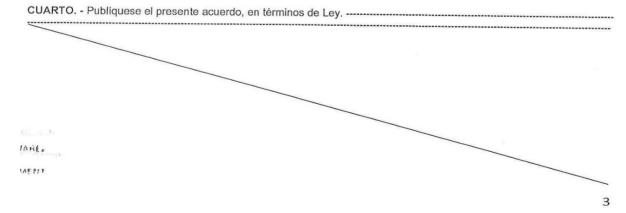
Que en atención a las consideraciones antes vertidas, se tiene a bien someter a la aprobación de los integrantes de este cuerpo colegiado de gobierno, los siguientes:

# PUNTOS DE ACUERDOS

PRIMERO. - Se instruye a la Comisión Ordinaria de Desarrollo Urbano y Movilidad para que den el debido seguimiento al presente acuerdo, y en su caso informe lo conducente a este H. Ayuntamiento en cuanto a la aceptación de las donaciones que se realicen en ejercicio del programa de Regularización para el Bienestar Patrimonial y en ningún caso dichas donaciones podrán contravenir a los principios de política pública y las normas establecidas en la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Quintana Roo.

SEGUNDO. - Se instruye a las Unidades Administrativas de las Secretarías a realizar las gestiones administrativas y legales necesarias para lograr los objetivos del presente acuerdo.

TERCERO. - Se instruye a la Tesorería Municipal a través de sus dependencias para que realice las acciones necesarias con el fin de etiquetar las áreas de vialidad y/o equipamiento provenientes de las colonias irregulares beneficiados por el Programa de Regularización para el Bienestar Patrimonial como bienes inmuebles de dominio público no sujetos al pago de impuesto predial a efectos de regularizar dichos bienes inmuebles siendo estos recepcionados como bienes no sujetos al pago del impuesto predial.



EL CIUDADANO MAESTRO JORGE CARLOS AGUILAR OSORIO, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 120 FRACCIÓN IX, DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, REFRENDA EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL NOVENO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA TRIGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2021-2024, DE FECHA 16 DE MARZO DEL 2023.

MTRO. JORGE CÁRLOS AGUILAR OSORIO SECRETARIO GÉNERAL DEL ATUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO.

LA CIUDADANA LICENCIADA ANA PATRICIA PERALTA DE LA PEÑA, PRESIDENTA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 90 FRACCIÓN VII DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PROMULGA EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL NOVENO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA TRIGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2021-2024, DE FECHA 16 DE MARZO DEL 2023. PUBLÍQUESE EN TÉRMINOS DE LEY.

LIC. ANA PATRICIA PERALTA DE LA PEÑA LA PRESIDENTA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO.



# GACETA OFICIAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO.



# **DIRECTORIO**

Mtro. Jorge Carlos Aguilar Osorio Secretaria General del Ayuntamiento

Lic. José de Jesús Rodríguez de Leo Unidad Técnica Jurídica y Documental

C. Wilbert Antonio Nahuat Cen Centro de Documentación Municipal

www.cancun.gob.mx Formato y diseño: J. Soledad Zozaya Díaz.